

205

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO  
Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Virrey Torre Norte  
[ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 03 JUN 2022

REF: 2018-00292

Teniendo en cuenta la causa de la devolución del despacho comisorio No. 84-2018, se requiere a la parte actora para que dentro de los cinco (5) días siguientes, allegue copia de las hojas de las escrituras públicas donde se encuentren reseñados la dirección y los linderos de los inmuebles a secuestrar.

Cumplido lo anterior, por secretaría devuélvase el respectivo despacho comisorio anexando las copias pertinentes y la copia del auto por medio del cual se ordenó el correspondiente secuestro y de este proveído.

Téngase en cuenta que el Juzgado 2 Civil del Circuito de Montería informó la cancelación del embargo de remanentes comunicado mediante el oficio No.1671 de 12 de agosto de 2019.

NOTIFÍQUESE,

  
NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ  
Juez  
(4)

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
SECRETARÍA  
La providencia anterior se notifica por anotación en el  
ESTADO No. 030  
fijado hoy 06 JUN 2022  
LUIS EDUARDO MORENO MOYANO  
Secretario



